



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                        | PROYECTISTA                                                                                                                                                                                             |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| María del Carmen Nava Polina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                        | Claudia Miranda González                                                                                                                                                                                |                    |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXPEDIENTE                                                                                                                                             | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)                                                                                                                                                           | FOLIO DE SOLICITUD |
| Recurso de revisión de acceso a información pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INFOCDMX/RR.IP.5422/2024                                                                                                                               | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México                                                                                                                                | 090173824000900    |
| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                               | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?                                                                                                                                                                 |                    |
| La plantilla del personal que fue dado de alta como nuevo ingreso con el régimen provisional, base y confianza del 1° de agosto al 29 de noviembre, solicitando datos como nombre, plaza, nivel, área de adscripción de donde pertenece la plaza de lo contrario el oficio y quien autorizo el cambio y el área donde se encuentra físicamente el personal. | El Sujeto Obligado entregó un listado con el nombre de personas servidoras públicas, el nivel, el tipo contratación, área de adscripción y área física | Por la entrega de información incompleta.                                                                                                                                                               |                    |
| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                        | 19 de febrero de 2025                                                                                                                                                                                   |                    |
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                        | Sobreseer por quedar sin materia, toda vez que en alcance a su respuesta se adjuntó en formato abierto el listado donde se incluye el movimiento de la persona pública de la solicitud 090173824000889. |                    |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                        | No aplica.                                                                                                                                                                                              |                    |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                        | 10 días hábiles                                                                                                                                                                                         |                    |
| PALABRAS CLAVE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                         |                    |
| Movimientos, personas servidoras públicas, información incompleta, aspectos novedosos.                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                         |                    |



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

### **ÍNDICE**

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                          | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                  | 3  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                    | 7  |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 11 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                          | 11 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                   | 10 |



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

### I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que toda vez que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el acta del Comité de Transparencia correspondiente por lo que este Instituto determinar que la solicitud **fue atendida**; por tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: ***su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.***

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II** y **249 fracción III** de la Ley de Transparencia Local, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

### II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

### 1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 29 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Se solicita la plantilla del personal que fue dado de alta como nuevo ingreso con el régimen provisional, base y confianza del 1° de agosto al 29 de noviembre, lo solicitado deberá traer.

\*Nombre

\*Plaza

\*Nivel

\*Área de adscripción de donde pertenece la plaza de lo contrario el oficio y quien autorizo el cambio

\*Donde se encuentra físicamente el personal” (*cita textual*)

### 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **11 de diciembre de 2024** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través del oficio **DIF-Ciudad de México/DG/CUT/2228/2024**, con anexo el oficio DIF - Ciudad de México/DG/DEAF/INFO/0211/2024, este último de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

“La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Administración de Capital Humano informa al peticionario que se anexa en copia simple la relación que contiene la información solicitada.” (*cita textual*)

Por lo que refiere a la copia simple se advierte un listado con el nombre de personas servidoras públicas, el nivel, el tipo contratación, área de adscripción y área física, el que se agrega a continuación:

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

[illegible]

Con fecha 19 de diciembre de 2024, la persona recurrente manifestó lo siguiente:

“No se cual información que proporcionan sea falsa, en su respuesta al numero de folio 090173824000889, hacen mención de una alta de personal y en su respuesta de este folio en su listado anexando no viene registrado el movimiento. Se les solicita que la información que envían sea veraz.” **(Cita textual)**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

### 4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

**A)** El **09 de enero de 2025**, se **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles<sup>1</sup> para que las partes involucradas en la queja realizarán sus manifestaciones, alegatos<sup>2</sup> y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **15 de enero de 2024**. Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

**B)** El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 16 al 24 de enero de 2025, considerando los días 18 y 19 cómo inhábiles, para efectos de la PNT; siendo el caso que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México presentó sus manifestaciones y alegatos a través del oficio **DIF - Ciudad de México/DG/CUT/0116/2025**, de 24 de enero, emitido por la Coordinación de la Unidad de Transparencia.

**C)** El 14 de febrero de 2025, se **concluyó la investigación del caso, es decir, se CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**<sup>3</sup>, se ordenó elaborar el proyecto de resolución. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

---

<sup>2</sup> Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.

<sup>3</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

La **solicitud** de información consistió en la plantilla del personal que fue dado de alta como nuevo ingreso con el régimen provisional, base y confianza del 1° de agosto al 29 de noviembre, solicitando datos como nombre, plaza, nivel, área de adscripción de donde pertenece la plaza de lo contrario el oficio y quien autorizo el cambio y el área donde se encuentra físicamente el personal.

En **respuesta**, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México entregó un listado con el nombre de personas servidoras públicas, el nivel, el tipo contratación, área de adscripción y área física.

En consecuencia, la persona se **inconformó** esencialmente por la entrega de la información incompleta, toda vez que, indicó que no sabía cuál información que proporcionó el sujeto obligado era “falsa”, en relación con la respuesta emitida a la solicitud con número de folio 090173824000889, puesto que en esa respuesta se hace mención de una alta de personal y en la respuesta de la solicitud que origino el presente recurso de revisión no está registrado el movimiento.

Una vez presentado el recurso de revisión se revisaron todas y cada una de las constancias recibidas a través de la PNT, y el correo electrónico institucional de esta Ponencia, mediante las cuales se pudo observar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México dio respuesta y efectivamente no se encuentra registrado el movimiento referido en la respuesta a la solicitud con número de folio 090173824000889.

Es necesario señalar que la parte recurrente **sólo se inconformó por la por la entrega de información incompleta, en específico por que no se encontraba el movimiento de la persona servidora pública** de la respuesta de la solicitud 090173824000889.





## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

Por lo anterior, se precisa que la persona recurrente no señaló inconformidad respecto a la información proporcionada de las personas servidoras públicas como lo es el nivel, el tipo contratación, área de adscripción y área física, por lo que se consideran como **actos consentidos tácitamente** y este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

En ese sentido, se entienden como actos consentidos toda aquella información proporcionada y de la cual no expreso inconformidad, robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”<sup>4</sup>, que refiere que son aquellos presumibles que no sean reclamados en el medio y dentro de los plazos correspondientes.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por la institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión dio atención y correspondió con lo solicitado.** En concreto se verifica efectivamente que se entregó a la persona recurrente un listado en formato abierto donde se localiza el nombre de la persona servidora pública faltante y que corresponde a la mencionada en la respuesta a la solicitud con número de folio 090173824000889.

A efecto de sustentar lo antes referido se agrega a continuación:

---

<sup>4</sup> **Registro digital:** 204707. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. **Materia(s):** Común. **Tesis:** VI.2o. J/21. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291. **Tipo:** Jurisprudencia. **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así,** para los efectos del amparo, **los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

1. Respuesta de la solicitud con número de folio 090173824000889 y en segundo lugar el listado de respuesta complementaria:

En atención al oficio DIF-Ciudad de México/DG/CUT/2014/2024, referente a la solicitud de Información Pública, con número de folio 090173824000889, ingresada a través de SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a:

*"Informar. A qué área está asignada la plaza provisional que ocupa Rosalía García Mejía Fecha de alta Nivel y salario Donde se encuentra registrando asistencia y horario laboral." [Sic]*

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con el propósito de atender y transparentar la gestión pública, envía la información que es de su competencia, tomando en consideración la información con la que cuenta:

[...]

**Respuesta:** La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Administración de Capital Humano informa al peticionario lo siguiente:

Nombre: Rosalía García Mejía.

Fecha de alta: 16/10/2024

Nivel: A4

Salario bruto: 21,179.75

Área asignada: Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación

Horario: 15:00 – 22:00

Asistencia: Xochicalco 929.

2. Listado de la respuesta complementaria

| Anexo Respuesta Complementaria INFOCDMX-RR.IP.5422-2024                                                                                |                               |                                                       |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|
| Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + Q)                                                                                       |                               |                                                       |                        |
| Claudia Miranda G... (CO)                                                                                                              |                               |                                                       |                        |
| Archivo Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Dibujo Comentarios Edición Compartir |                               |                                                       |                        |
| A89                                                                                                                                    |                               |                                                       |                        |
| 82                                                                                                                                     | NOMBRE                        | NIVEL                                                 | CONTRATACIÓN           |
| 82                                                                                                                                     | VEGA GUZMAN BRANDON ISRAEL    | A3-AUX SERV Y MANT                                    | PROVISIONAL            |
| 83                                                                                                                                     | VERA CRUZ CHRISTOPHER ENRIQUE | Subdirección de Asuntos de lo Contencioso y Contratos | CONFIANZA ESTRUCTURA   |
| 84                                                                                                                                     | VILLEGAS NAIRBA ELIZABETH     | A3-OFIC SERV Y MITTO                                  | PROVISIONAL            |
| 85                                                                                                                                     | ROSALIA GARCIA MEJIA          | A4 / A4-TECNICO MEDIO                                 | PROVISIONAL            |
| 86                                                                                                                                     |                               |                                                       | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN    |
|                                                                                                                                        |                               |                                                       | Centro DIF Alvaro Ob   |
|                                                                                                                                        |                               |                                                       | Subdirección de Asun   |
|                                                                                                                                        |                               |                                                       | Centro DIF Milpa Alta  |
|                                                                                                                                        |                               |                                                       | Dirección Ejecutiva de |

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

**Artículo 6°.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX.** Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto.

Dicho criterio señala:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

**Artículo 5. El procedimiento administrativo** que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

**SEGUNDO.** Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5422/2024

### VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx), para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**TERCERO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

**CUARTO.** Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.



[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)